

## DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TÍTULO 205 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PERIODO 2025

Licenciado  
Mario Zamora Cordero  
Ministro  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

### Opinión con salvedades

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la liquidación del presupuesto del Título 205 - Ministerio de Seguridad Pública (MSP), en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), la información reportada en esta liquidación presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los egresos ejecutados durante el periodo 2025, de conformidad con los criterios normativos y técnicos aplicables, excepto por las incorrecciones materiales detalladas en el fundamento para la opinión. Dichas incorrecciones, si bien no comprometen de manera agregada la totalidad de los egresos ejecutados, deben ser comunicadas a las personas usuarias de la información.
- 1.3. En consecuencia, y con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión con salvedades<sup>1</sup> sobre la liquidación del presupuesto auditada.

### Fundamento para la opinión

- 1.4. La CGR ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada para opinar que la liquidación del presupuesto de Egresos del Título 205 - Ministerio de Seguridad Pública se presenta razonablemente según el marco normativo y técnico aplicable, excepto por las siguientes incorrecciones materiales que, si bien no comprometen de manera agregada la totalidad de los egresos ejecutados, deben ser comunicadas.
- 1.5. La liquidación del presupuesto del MSP se encuentra subvaluada<sup>2</sup> en aproximadamente  $\$2.775$  millones; específicamente en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros y transferencias corrientes; situación que vulnera los principios de universalidad e

<sup>1</sup> Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

<sup>2</sup> Hace referencia a un valor que está por debajo de su monto real.

integridad y gestión financiera<sup>3</sup>. Además, contempla un pago improcedente de ¢149 millones en la partida de Servicios. A continuación, se detallan estos resultados<sup>4</sup>:

- a. ¢2.357 millones en gastos no registrados por diferencias salariales, derivadas de un alto volumen de 8.492 expedientes en trámite<sup>5</sup> por reclamos administrativos, demandas judiciales y actuaciones de oficio. Esta situación obedece a limitaciones operativas<sup>6</sup> y la ausencia de un plan institucional.
- b. Se mantienen pendientes dos situaciones que afectan la consolidación del esquema de salario global. Primero: la falta de definición de la escala salarial global definitiva para 13 clases de puestos<sup>7</sup>, debido a una divergencia<sup>8</sup> de criterios entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Segunda: la falta de respuesta de MIDEPLAN sobre la procedencia legal de trasladar a dicho esquema a funcionarios sujetos al proceso de ubicación por reestructuración; de darse la viabilidad jurídica se estima un impacto financiero de ¢209 millones para 92 funcionarios.
- c. ¢418 millones<sup>9</sup> en gastos no registrados por falta de contenido económico al cierre del ejercicio presupuestario 2025, situación comunicada<sup>10</sup> a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y debidamente revelada por el Ministerio de Hacienda (MH).
- d. ¢149 millones por el pago de pólizas de responsabilidad civil<sup>11</sup> para cubrir obligaciones económicas propias de las personas funcionarias de la clase policial, para las cuales el MSP<sup>12</sup> no acreditó la base legal<sup>13</sup> habilitante. Se confirmó<sup>14</sup> que para el ejercicio 2026 la Administración suspendió la renovación de esta póliza.

1.6. En relación con las situaciones descritas previamente, se determinó que los informes de ejecución del MSP y del MH<sup>15</sup> omitieron revelar la magnitud financiera de los expedientes rezagados ni las obligaciones asociadas a la transición al salario global. Estas omisiones afectan la transparencia y rendición de cuentas.

---

<sup>3</sup> Establecidos en el artículo 5 de la Ley n.º 8131.

<sup>4</sup> Carta de representación n.º MSP-DM-0636-2026, de 09 de abril de 2026.

<sup>5</sup> Desglosados en E-0 Remuneraciones (8.356 expedientes, ¢2.194 millones) y E-6 Transferencias Corrientes (136 expedientes, ¢163 millones).

<sup>6</sup> Oficio n.º Oficios MSP-DM-AJ-DEM-0406-2026 y n.º MSP-DM-AJ-DEM-0577-2026 de febrero y marzo de 2026.

<sup>7</sup> Contempla 98 personas en cargos directivos, subdirectivos, jefaturas e instrucción.

<sup>8</sup> Dictamen n.º PGR-C-051-2026. La PGR determinó carecer de competencia legal para emitir un dictamen vinculante, señalando que dicha atribución corresponde al Presidente de la República.

<sup>9</sup> Distribuido en E-1 Servicios (¢162 millones), E-2 Materiales y Suministros (¢256 millones) y E-0 Remuneraciones ¢22.263 (veintidós mil doscientos sesenta y tres colones exactos).

<sup>10</sup> Mediante oficio n.º MSP-DM-DVA-DGAF-DFDP-005-2026 de 12 de enero del 2026.

<sup>11</sup> Suscrita con el Instituto Nacional de Seguros (INS), referida al consecutivo n.º 17375569-38197765-1093, bajo el rubro asegurado Responsabilidad Civil 06L.

<sup>12</sup> Oficios n.º MSP-DM-AJ-SPJC-126-2026 y n.º MSP-DM-AJ-SPJC-00160-2026, este último remite la circular MSP-DM-DVA-016-2024, con instrucciones para activar la cobertura de "Gastos de Defensa Legal".

<sup>13</sup> Principio de legalidad financiera (Constitución Política, art. 11; Ley n.º 6227, arts. 11, 199 y ss.; y Ley n.º 8131). Véanse además los oficios de la CGR n.º 08991 y n.º 22113 de 2025, y n.º 02534 de 2026.

<sup>14</sup> Oficio n.º MSP-DM-AJ-SPJC-00160-2026, de 11 de marzo de 2026.

<sup>15</sup> Informe de Ejecución Presupuestaria del Ingreso y Gasto del Ejercicio Económico 2025 e Informe de Resultados Físicos y Financieros n.º MH-DGPN-DG-INF-0005-2026.

- 1.7. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. Las responsabilidades de la Contraloría General de la República de acuerdo con dichas normas se describen más adelante. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión con salvedades.

### **Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada**

- 1.8. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de la información contenida en la Liquidación del Presupuesto, asegurando su conformidad con el marco normativo aplicable, incluyendo la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, su Reglamento y las disposiciones normativas y técnicas emitidas por los órganos rectores. Además, debe garantizar que los procedimientos de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se realicen conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.9. Asimismo, le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución del presupuesto, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

### **Responsabilidad de la Contraloría General de la República**

- 1.10. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley n.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100, ISSAI 200 y 2000.
- 1.11. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación del presupuesto. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría, se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.
- 1.12. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

*Se firma a los 24 días del mes de abril de 2026, San José, Costa Rica.*

Falon Stephany Arias Calero  
**Gerente de Área**

Marvin Mejía Vargas  
**Asistente Técnico**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

Milagro Barboza Rojas  
**Fiscalizadora**

## ANEXO

### Liquidación del presupuesto de egresos Título 205 Ministerio de Seguridad Pública Ejercicio Económico 2025 -Por partida en millones de colones-

Partida	Nombre	Devengado
<b>Egresos</b>		
E-0	Remuneraciones	241.234
E-1	Servicios	22.375
E-2	Materiales y Suministros	24.246
E-5	Bienes Duraderos	4.083
E-6	Transferencias Corrientes	7.681
E-9	Cuentas Especiales	69
<b>Total Egresos</b>		<b>299.688</b>

**Fuente:** Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Egresos a cargo del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al período económico 2025, remitida por el Ministerio de Hacienda mediante oficio n.º MH-DM-OF-0204-2026 de 26 de febrero de 2026.